

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 1

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A MONITORISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria a la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de doscientas personas, quienes fungirán como monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2021 en el Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

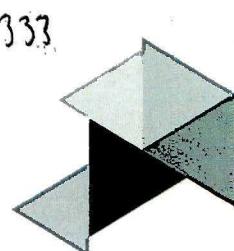
Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Medios Alternos y Cine: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma al CEEM

El cuatro de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 152, por el que la H. "LX" Legislatura del Estado de México reformó varios artículos del CEEM, y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo Proceso Electoral Ordinario Local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno:

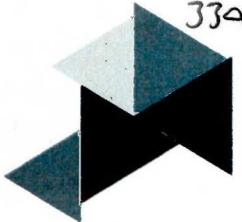
"Artículo 29.-..."

I. a III. ...

...

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar **el dieciocho de diciembre del año previo de la elección** y publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección.

..."



"Artículo 182.-..."

En la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

...

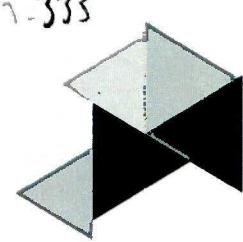
"Artículo 235.- Los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral".

2. Acuerdos del INE

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, que son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales, y detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el INE como los OPL de las 32 entidades de sus respectivos Procesos Electorales.

El once de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la Resolución INE/CG289/2020, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020; para homologar las fechas de los Procesos Electorales Locales, debido a la gran diversidad de plazos previstos en las legislaciones de las entidades federativas con lo señalado en la normatividad electoral federal, así como armonizar todas las actividades inherentes con el registro de candidaturas, las precampañas, la obtención del apoyo ciudadano en el caso de las candidaturas independientes y las campañas electorales.

En sesión ordinaria del treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG293/2020, por el que designó, entre otras consejerías, a tres consejeras electorales para integrar el Consejo General del IEEM; derivado de la conclusión del encargo de la Consejera y los Consejeros Electorales nombrados por el periodo de seis años, para lo cual designó a:



Nombre	Cargo	Periodo
Paula Melgarejo Salgado	Consejera Electoral	7 años
Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral	7 años
Karina Ivonne Vaquera Montoya	Consejera Electoral	7 años

3. Acuerdos del IEEM

El veinticinco de septiembre de dos mil veinte el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/23/2020, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, señala las actividades que se llevarán a cabo de forma coordinada para la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales concurrentes 2020-2021.

El cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes con motivo de la designación de las consejeras referidas en el antecedente 2, así como la creación de las Comisiones Especiales de Vinculación con el INE, para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM. En razón de lo anterior, la CAMPyD quedó conformada por las Consejeras Electorales:

Comisión	Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
De Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Lic. Patricia Lozano Sanabria. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Dirección de Partidos Políticos. (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones) Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes	Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la Dirección de Partidos Políticos. Titular de la

			a la misma. (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones)	Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS
--	--	--	--	--

4. Sesión de CAMPyD

El cinco de noviembre del dos mil veinte, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria de la CAMPyD, en la cual, se presentó el anteproyecto de Convocatoria de Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021, así como la metodología para su análisis; solicitando a las y los integrantes de la Comisión enviar en su caso, a más tardar el nueve de noviembre del año en curso, observaciones y recomendaciones, con la finalidad de integrarlas al anteproyecto en referencia; y una vez recibidas las observaciones y vencido el plazo para realizarlas, se elaboró un nuevo documento del anteproyecto en cita, con el cual se programó una reunión de grupo de trabajo.

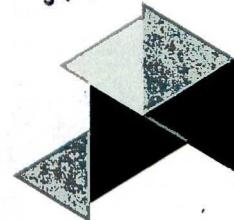
Con fundamento en lo señalado en el artículo 59, fracción XIV del Reglamento de Comisiones, se realizó reunión de grupo de trabajo el doce de noviembre del dos mil veinte, con el fin de analizar el anteproyecto de Convocatoria de Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021, recibiendo aportaciones de las y los integrantes de la Comisión, mismas que se impactaron en el anteproyecto, por lo que se procedió a programar la Segunda Sesión Extraordinaria para su análisis.

El dieciocho de noviembre del dos mil veinte, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la CAMPyD, y después del análisis y discusión de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021, y habiéndose atendido las observaciones realizadas por los integrantes de la CAMPyD, las Consejeras presentes en dicha sesión, determinaron su aprobación, con el conceso de las y los representantes de los partidos políticos presentes.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

La CAMPyD es competente para aprobar el proyecto de Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021, con la finalidad de seleccionar el personal de monitoreo que realizará monitoreos de propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral, en términos de los previsto por el artículo 41, párrafo tercero, de los Lineamientos.



II. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

Asimismo, el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la citada Constitución, establecen que el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

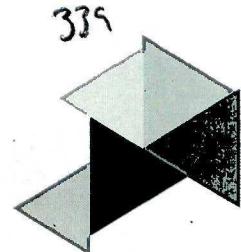
El artículo 14, párrafo primero, determina que es derecho de la ciudadanía participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales



relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El párrafo segundo, del artículo 266, refiere que el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El párrafo tercero, del mismo artículo establece que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine el Consejo General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 59, fracciones IV, VII, VIII y X, del Reglamento de Comisiones, establecen como atribuciones de la CAMPyD, entre otras, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, informando periódicamente al Consejo, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
- Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la DPP a través de su personal, a los encargados del monitoreo.
- Realizar monitoreos, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.
- Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, al Consejo General a través de SE, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 y 266 del CEEM.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo tercero, define que el monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, por medio del cual se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, en los que se detecte la difusión de propaganda relacionada con los procesos electorales en el Estado de México, así como el seguimiento a la propaganda utilizada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes.

El artículo 5, párrafo primero y quinto, señala que el Consejo General del IEEM, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a la CAMPyD, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la Dirección de Partidos Políticos y del personal operativo que se requiera, Coordinadores y Monitoristas.

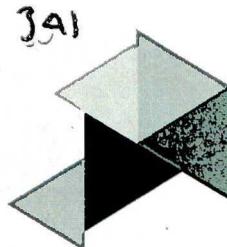
El artículo 7, establece que el Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos a la propaganda de los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, así como la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

El artículo 41, párrafo tercero, refiere que la selección del personal de monitoreo se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la CAMPyD, y se elegirá a los mejores calificados, de acuerdo a lo que establezca la misma.

El artículo 52, indica que, con base en un catálogo de complejos cinematográficos, elaborado por la DPP, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, con base en el procedimiento establecido en el Manual respectivo.

Manual de Medios Alternos y Cine

Los numerales 8.2.1 y 8.2.2 prevé como parte del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo, el diseño, publicación y distribución de la convocatoria; asimismo establece que la DPP diseñará dicha convocatoria de acuerdo a los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la CAMPyD, para su aprobación.



El artículo 8.2.3, indica que se contratará a un máximo de 200 monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo a las fechas que la CAMPyD determine.

Los numerales 8.2.3 al 8.2.3.11, establecen lo relativo a:

- Descripción general de funciones.
- Perfil deseado.
- Aplicación de examen a aspirantes.
- Calificación de examen.
- Selección de personal, publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
- Contratación.
- Inicio de actividades.
- Sustituciones.
- Terminación de la relación laboral.
- Planeación de actividades.
- Reglas aplicables para la convocatoria.

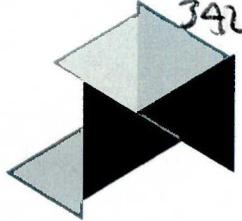
Manual

El apartado VII, numeral 16, menciona las funciones de la DPP, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Organizar el desarrollo de los monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet durante los procesos electorales locales.
- Concertar la organización y desarrollo de los monitoreos de la propaganda de los partidos políticos y candidatos independientes, colocada en todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes durante los procesos electorales locales; y de la propaganda en cine, así como los monitoreos a la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, durante el periodo de campañas, con base en la normatividad vigente.
- Validar los informes parciales y finales de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, Internet, alternos y cine, con el fin de ser presentados ante la CAMPyD, de acuerdo con la normatividad vigente.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 266 del CEEM, es atribución del IEEM realizar monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.



Así como lo previsto en el artículo 5, párrafo primero y quinto de los Lineamientos, señala que el Consejo General del IEEM, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a la CAMPyD, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la DPP y del personal operativo que se requiera, Coordinadores y Monitoristas.

Y una vez que, los integrantes de la CAMPyD, efectuaron el análisis y discusión del proyecto de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021, así como la integración de diversas observaciones realizadas, estiman procedente aprobarla y remitirla al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su remisión a la Junta General; dicha Convocatoria se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la "Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021", precisada en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

TRANSITORIO

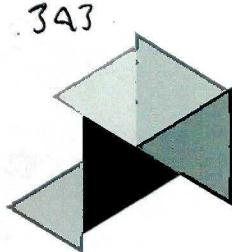
ÚNICO. Túrvase el presente acuerdo a Secretaria Ejecutiva, con la finalidad de que por su conducto se remita a la Junta General, para los efectos administrativos conducentes.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Consejeras Electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes.

Toluca, México, 18 de noviembre de dos mil veinte.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



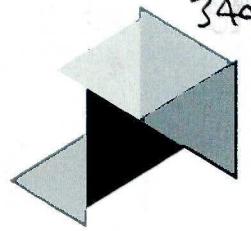
COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS,
PROPAGANDA Y DIFUSIÓN

LIC. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA
MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Número 1, emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de noviembre de dos mil veinte, por el que se aprueba la "Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021".



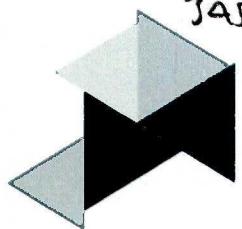
Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2021

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10; 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 Bis de Ley de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 71, párrafo cuarto; 72, párrafo tercero; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y XX; 171, fracciones I, III y IX; 185, párrafo primero, fracciones XI, XIV y XIX; 242; 243; 244; 245, párrafo primero; 256; 260, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 261, párrafos segundo y tercero; 263, párrafos primero y segundo; y 266, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 20 Bis, 20 Ter y 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 3, 4, 5, primero y último párrafo, 6, inciso d), 7, 8, 12, 36 al 42 al 48, 51, 60 al 63 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; asimismo, 7, 7.1, 7.4.4, 8.1 y 8.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; así como en los Acuerdos IEEM/JG/11/2020, aprobado el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19; IEEM/CG/31/2020, aprobado el veintitrés de octubre de dos mil veinte, por el que se autoriza a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19; y el IEEM/CG/___/2020, con fecha ___ de noviembre del año en curso, a través del cual el Consejo General aprobó la presente, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de doscientas personas, quienes fungirán como Monitorista para desempeñar funciones de monitoreo durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

Atento a lo anterior, las personas interesadas en participar en el concurso deberán sujetarse a las siguientes:



Bases

Primera. De las y los participantes

Podrá participar la ciudadanía originaria o residente en el Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que corresponda al Estado de México; tendrá que contar con credencial para votar con fotografía vigente, así como cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial remunerada y estar interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo.

Preferentemente, las y los participantes deberán residir en el distrito electoral del Estado de México donde aspiren a prestar sus servicios.

Segunda. De la descripción general de funciones

Las actividades de campo y oficina consisten en: identificar, registrar y capturar, a través de dispositivos móviles inteligentes, la propaganda de las y los actores políticos observada en sus áreas de monitoreo, eventos de difusión en los que intervengan y del monitoreo extraterritorial. Este último, excepcionalmente en caso de que su distrito sea colindante con las entidades de Morelos, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo o Ciudad de México.

La actividad de monitoreo no permite comprometerse con alguna responsabilidad laboral simultánea, por lo que será causa de la separación del cargo: contratarse en el Instituto Electoral del Estado de México y mantener otro trabajo o adquirir otro empleo una vez otorgado el nombramiento; en tal caso, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto el nombramiento otorgado y se dará vista a la Contraloría General para los efectos conducentes.

El personal designado como Monitorista será sujeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; y demás normativa aplicable. Asimismo, su desempeño deberá apegarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Tercera. Del perfil deseado

El perfil deseado para el puesto de Monitorista incluye personas que se encuentren en el rango de edad mínima de 18 años y, preferentemente como máximo 59 años; de igual forma acrediten estudios mínimos de bachillerato o equivalente; asimismo, que cuenten con experiencia laboral en trabajo de campo y/o monitoreo; y que su domicilio se encuentre en el distrito donde aspiren a prestar sus servicios, preminentemente.

Cuarta. De los requisitos del personal solicitado

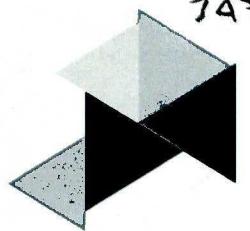
Las personas interesadas en participar deberán cumplir los siguientes requisitos para ser designados:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años y, preferentemente como máximo 59 años al día de la jornada electoral.
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Estado de México.
- IV. Acreditar estudios mínimos de bachillerato o su equivalente con certificado total de estudios y/o acta de examen profesional, título, cédula profesional o cualquier otro documento oficial que avale la conclusión de los estudios referidos.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. No contar con registro de candidatura alguna ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- VII. No haber fungido como representante de partido político ante mesas directivas de casilla, consejos distritales y municipales, a niveles local y federal, durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en algún partido político durante el proceso electoral local inmediato anterior.
- IX. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- X. No haber sido condenado por violencia política de género, ni ser sujeto moroso de pensión alimenticia.
- XI. Ser originaria del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación.
- XII. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o local.
- XIII. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como eventual.
- XIV. En caso de ser designada, no tener a la fecha de inicio de funciones relación de trabajo o profesional con alguna otra entidad pública o privada que le impida disponer de tiempo completo.
- XV. Firmar declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo referente a los numerales I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de esta base.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos dará paso al desechamiento de la solicitud, o de haber sido designada, se procederá a su destitución.

Quinta. Del periodo de registro de solicitudes

El registro de los datos de las y los aspirantes se realizará en línea en un periodo de seis días del 1 al 6 de diciembre de 2020, ingresando a la página electrónica del Instituto



Electoral del Estado de México y al mini-sitio de la presente convocatoria. El Sistema asignará el folio y comprobante de registro sólo cuando el aspirante haya ingresado la totalidad de la información solicitada por el sistema.

Sexta. De la información solicitada para el registro electrónico

Las y los aspirantes que deseen participar para ocupar un cargo como Monitorista deberán realizar las siguientes acciones:

1. Ingresar al minisitio de la convocatoria en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Proporcionar todos los datos solicitados en el apartado de pre-registro a fin de obtener un usuario y contraseña que le permitirá ingresar al sistema en el apartado de registro.
3. En el apartado de registro deberá proporcionar los datos personales, académicos y laborales solicitados.
4. El sistema desplegará una *Carta declaratoria* bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos establecido en la presente convocatoria.
5. Al finalizar la captura de datos el sistema generará un comprobante de registro con el número de folio correspondiente.

El personal de la Dirección de Partidos Políticos proporcionará, de ser el caso, atención telefónica a la ciudadanía interesada en un horario de 9:00 a 18:00 horas, durante el periodo señalado para el registro en línea. Las y los aspirantes podrán solicitar información en los números telefónicos: 722 275 73 00, o sin costo al 800 712 43 36, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732; Centro de Orientación Electoral 722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp. Asimismo, vía correo electrónico a la siguiente dirección: monitoristas2021@ieem.org.mx

Séptima. De las fechas del simulacro y aplicación del examen

A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible, a través de la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), una guía de estudio que referirá los temas a evaluar, la bibliografía y estructura del examen, el cual versará sobre conocimientos generales, en materia electoral y abarcará entre otros, los temas relacionados con el monitoreo.

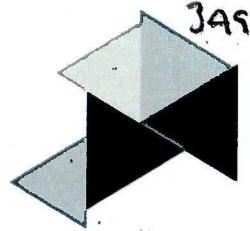
El examen constará de 30 preguntas de opción múltiple con cuatro posibles respuestas cada una, de las cuales sólo una será correcta, la duración del examen será de una hora. Habrá tres versiones de examen, de un banco de reactivos de 90 preguntas.

La aplicación del examen se hará de manera virtual. Para ello será necesario que las personas participantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con conexión a internet, cámara web y micrófono. Los requerimientos técnicos específicos estarán señalados en el *"Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma*

"virtual", mismo que será publicado en la página web del Instituto Electoral del Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El simulacro y la aplicación del examen se llevará a cabo conforme a la siguiente programación:

Fecha	Etapa	Descripción
10 de diciembre de 2020	Publicación de folios con derecho a examen	Se publicarán en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx), las listas con los folios de las y los aspirantes con derecho a sustentar el examen de conocimientos.
4 de enero de 2021	Envío de correo con liga de acceso, usuario y contraseña.	Se enviará al correo electrónico registrado, la liga de acceso, usuario y contraseña que se utilizará para realizar el simulacro y el examen de conocimientos de forma virtual.
6 de enero de 2021 Podrá realizarse en dos horarios: <ul style="list-style-type: none">• 11:00 a 12:00 horas• 13:00 a 14:00 horas.	Realización del Simulacro Obligatorio. Con la finalidad de que los aspirantes conozcan las particularidades que conlleva el examen en línea, se familiaricen con la plataforma y corroboren el buen funcionamiento del equipo que utilizarán el día del examen.	Previo a la aplicación del examen las y los aspirantes deberán realizar un simulacro de carácter obligatorio, ingresarán a la liga de acceso con el usuario y contraseña. El mecanismo para realizar el simulacro será señalado en el " <i>Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual</i> ".
9 de enero de 2021 En los horarios establecidos en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado México. El día de la aplicación, deberán ingresar al sistema 30 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.	Aplicación del examen de conocimientos de forma virtual.	Para presentar el examen, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema mediante reconocimiento facial. El mecanismo de reconocimiento facial será señalado en el " <i>Instructivo para presentar el examen de conocimientos de forma virtual</i> ". Asimismo, se les requerirá el comprobante de registro con el folio correspondiente.



Es responsabilidad de las y los aspirantes contar con los requerimientos técnicos y de conexión a internet necesarios para realizar el examen, por lo que las fallas que pudieran presentarse no son causas imputables al Instituto.

Cualquier comportamiento deshonesto por parte de las personas aspirantes será motivo de la exclusión inmediata del procedimiento.

La no presentación del examen, sin importar la razón, será motivo de descalificación de la persona aspirante, sin posibilidad alguna de reprogramar su aplicación en fecha distinta.

Octava. De la fecha de la calificación del examen y su resultado

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, calificará los exámenes a más tardar el 11 de enero de 2021.

Novena. De la selección del personal

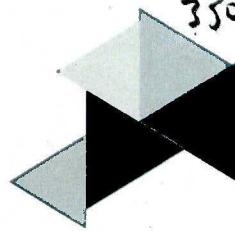
La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral elaborará una lista por distrito y ésta, a su vez, por municipio, así como por género, con los números de folio y calificaciones correspondientes de los aspirantes, en una escala de evaluación de 0 a 100, la cual será entregada a la Dirección de Partidos Políticos en orden descendente. Esta información servirá para conformar una lista de reserva.

Previo a la asignación del personal, la Dirección de Partidos Políticos realizará una revisión de los requisitos establecidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XII de la Base Cuarta de la presente Convocatoria; para tal efecto podrán realizarse cruces y/o verificaciones o solicitar información a las autoridades competentes.

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en trabajo de campo, mayor grado de escolaridad y, por último, el orden de prelación en su registro.

Ocuparán el cargo de Monitorista en el distrito que corresponda, las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen; de no cubrirse el número que se requiera, se tomarán en cuenta a los del distrito o municipio más cercano, hasta cubrir la totalidad.

El número de Monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados**

La publicación de los folios de las personas aspirantes seleccionadas se efectuará a través de la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) y en los estrados del órgano central del Instituto, el 14 de enero de 2021.

Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación

Las personas aspirantes seleccionadas deberán entregar a la Dirección de Administración, de forma digital, la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* firmado y con documentos probatorios. (Formato disponible en <https://www.ieem.org.mx>, en el mini-sitio de Registro para Aspirantes a Monitorista)
2. Acta de nacimiento.
3. Comprobante de estudios.
4. Credencial para votar con fotografía vigente.
5. Fotografía personal reciente (frontal, a color, tamaño credencial, rectangular).
6. Certificado médico expedido por institución pública.
7. CURP.
8. Comprobante de domicilio reciente (con vigencia menor a seis meses).
9. Comprobante de inscripción ante el SAT que incluya RFC con homoclave.
10. Carta declaratoria, en cumplimiento del artículo 55, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionI/reglamentos/reglamento_interno.pdf
11. Certificado de no ser deudor alimentario moroso. El cual se tramita en la siguiente liga:
<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=2957&cont=0>

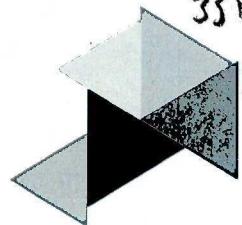
En caso de que las medidas sanitarias vigentes exijan distanciamiento social, los documentos para la contratación serán entregados por correo electrónico o en la forma que la Dirección de Administración determine.

Décima segunda. De la contratación

En una primera fase, se contratará a los Monitoristas seleccionados para los períodos de precampaña e intercampaña. Al final de dichas etapas, se aplicará una evaluación con el apoyo de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral con relación a su desempeño en forma global, cuyo resultado determinará, en su caso, la recontratación de los Monitoristas para las etapas de campaña, reflexión y jornada electoral.

Décima tercera. Del inicio y término de actividades

Para el desempeño del cargo, se considerarán dos períodos: el primero del 16 de enero al 29 de abril de 2021 y, el segundo del 30 de abril al 15 de junio de 2021.



Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado

Las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser contratados recibirán un curso de capacitación en el periodo comprendido del 18 al 22 de enero de 2021, en las sedes que se determinen o en su caso, de manera virtual.

Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes

El puesto de Monitorista podrá considerarse como vacante cuando se encuentre desocupado por la no aceptación del cargo, separación, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones. Para realizar las sustituciones, se considerará el orden de prelación de la calificación de acuerdo con la lista de reserva.

De presentarse el supuesto en algún Distrito de vacantes de Monitoristas, se contratará el número faltante de acuerdo con el orden de prelación de calificación descendente de la lista de reserva correspondiente.

Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden

Las y los aspirantes a obtener un cargo como Monitorista serán contratados para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales del Estado de México, con base en el siguiente listado.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Cocotitlán, Chalco y Temamatla.
2	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte).
4	Lerma de Villada	Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Lerma, Ocoyoacac, Texcallyacac y Tianguistenco.
5	Chicoloapan de Juárez	Chicoloapan y Chimalhuacán (parte).
6	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
7	Tenancingo de Degollado	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
8	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
9	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Luvianos.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacaizonapan.
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte).
12	Teoloyucan	Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán y Tonanitla.
13	Atiacomulco de Fabela	Atiacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
15	Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte).
17	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Xonacatlán.
18	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte).
19	Santa María Tultepec	Cuautitlán, Tultepec y Tultitlán (parte).
20	Zumpango de Ocampo	Apaxco, Huehuetoca, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango.
21	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
22	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
23	Texcoco de Mora	Atenco, Chiconcuac, Texcoco y Tezoyuca.
24	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
25	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
26	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
27	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad.
28	Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ixtapaluca (parte), Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.
29	Naucalpan de Juárez	Atizapán de Zaragoza (parte) y Naucalpan de Juárez (parte).
30	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
31	Los Reyes Acaquilpan	Chimalhuacán (parte) y La Paz.
32	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
33	Tecámac de Felipe Villanueva	Tecámac.
34	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicalzingo y San Mateo Atenco.
36	San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte) y Zinacantepec.
37	Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
38	Coacalco de Berriozabal	Coacalco de Berriozabal y Tultitlán (parte).
39	Acolman de Nezahualcóyotl	Acolman, Axapusco, Chiautla, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaotoc.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte).
41	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
42	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte).
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero.
45	Almoloya de Juárez	Almoloya de Juárez, Ozolotepec y Temoaya.

Décima séptima. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de Monitorista, se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del reclutamiento y selección. Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos.

Décima octava. De las disposiciones generales

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; ____ de noviembre de 2020.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE
MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:

www.ieem.org.mx
monitoristas2021@ieem.org.mx

Teléfonos: 800 712 43 36 y al 722 2 75 73 00, extensiones 3705, 3716, 3722 y 3732.
Centro de Orientación Electoral 722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp.
Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.